



Veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2948
RADICADO N° 2018-00155-00

1.- Mediante auto del 26 de octubre de 2023 (con. 34), se requirió a la demandante DAVIVIENDA S.A., a fin de que aportara número de cuenta con certificado bancario de dicha entidad, para así poder realizar las gestiones para el abono a cuenta ordenado mediante auto del 17 de agosto de 2023 (con. 29).

2.- Cumple la parte demandante DAVIVIENDA S.A. el requisito mencionado en el párrafo anterior (con. 35), se le entregará por abono a la cuenta corriente en el Banco Agrario de Colombia No. 3-0820-000183-9 cuyo titular es el BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7, los siguientes títulos judiciales:

- 413590000512626, por \$459.454,88.
- 413590000514032, por \$57.377,19.
- 413590000525032, por \$87.429,50.
- 413590000526857, por \$641.150,29, y
- . 413590000687533, por \$135.909,14.

Para un total de \$1.381.321.

3.- Como la cuenta suministrada por el apoderado de DAVIVIENDA S.A., y de la cual se aporta certificado (con. 35) es la misma rechazada por Dev Credito Cliente Receptor como se observa en el consecutivo 33 del expediente, se insistirá con el abono a la misma; pero en caso de que nuevamente se dé el rechazo a la transacción, deberá la entidad bancaria demandante suministrar nueva cuenta bancaria con el respectivo certificado actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298ec5ef5ca62dad204aa5ef7cb0297779c0982984dfa78f55c6a1d04938152f**

Documento generado en 28/11/2023 03:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>